

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 4 DE ABRIL DE 1970

NÚM. 77

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de "Reforma de la instalación de calefacción del Hospital General de León" por la Empresa adjudicataria de las mismas, Comercial Industrial Pallarés, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de marzo de 1970. — El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

1896 Núm. 1200.—154,00 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. José Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para la apertura de zanja de 1,00 m. de anchura y 0,90 m. de profundidad, con cruce del C. V. de Trobajo del Camino a Fábrica de Harinas y San Andrés del Rabanedo, casco urbano, en dos lugares distintos, en una longitud de 5,00 m. cada uno, 3,00 m. en la zona colindante de cada margen y 700 m. en la zona de servidumbre de la margen derecha, por la cuneta del camino, para colocación

de tubería de abastecimiento de agua al pueblo de Trobajo del Camino.

León, 21 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
 1846 Núm. 1171.—143,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de marzo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MOBILIARIO DE LEÓN, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de muebles metálicos, tales como mesas, sillas, etc. Epigrafe Licencia Fiscal 7322, integradas en los sectores económico-fiscales número 7329, para el periodo año 1970 y con la mención LE-22.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	11.500.000	1,5 %	172.500
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	2.500.000	1,8 %	45.000
				217.500
ARBITRIO PROVINCIAL			0,5 y 0,6 %	72.500
Total.....				290.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas noventa mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1849

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

D. Narciso Alvarez Ramón, vecino del pueblo y término municipal de Peranzanes (León), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Cúa, en el paraje llamado Llamas de Clara o Prado de la Fábrica, en el indicado término municipal de Peranzanes, con desti-

no a producción de energía eléctrica para facilitar fluido eléctrico a unos treinta vecinos de dicho pueblo de Peranzanes.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Peranzanes se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Calle de Asturias, n.º 8-1.º. Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Peranzanes.

Oviedo, 14 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe, (ilegible).

1731 Núm. 1190.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

A los efectos de cuanto determina el artículo 790-2, de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público por espacio de quince días, la liquidación del presupuesto, cuenta general, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Boca de Huérgano, 14 de marzo de 1970.—El Alcalde, Eutiquio Benítez Prieto.

1767 Núm. 1161.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villadangos del Páramo, 24 de marzo de 1970.—El Alcalde, Emilio Argüello García.

1801 Núm. 1166.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Cea

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó aprobar los documentos siguientes, quedando expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes:

1.—Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación

de vehículos de tracción mecánica, año 1969.

2.—Padrón de arbitrios y tasas municipales por los conceptos de tránsito de ganados por la vía pública, rodaje y arrastre y tenencia de perros, año de 1969.

3.—Padrón de tasas por vertido de aguas a la vía pública.

4.—Padrón de habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1969.

Cea, 24 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1804 Núm. 1167.—143,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Santa María de la Isla

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1970, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa María de la Isla, 16 marzo de 1970.—El Presidente (ilegible).

1681 Núm. 1155.—77,00 ptas.

Junta Vecinal de Riaño

Aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir el ejercicio de 1970, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de la Junta, a los efectos de que puedan formularse contra el mismo los reparos o reclamaciones pertinentes.

Riaño a 21 de marzo de 1970.—El Presidente, (ilegible).

1765 Núm. 1160.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco, D. Epifáneo y D. José Carrión Diez, hijos de don Francisco y D.^a Domitila, naturales y vecinos que fueron de esta capital, y que fallecieron en 7 de agosto de 1945, 1.º de febrero de 1925 y 15 de febrero de 1944, en estado de solteros, sin dejar descendientes ni ascendientes, ya que sus referidos padres les premurieron en 19 de noviembre de 1910 y 18 de julio de 1924, respectivamente.

Reclaman la herencia de dichos tres causantes, sus hermanas de doble vínculo D.^a Domitila y D.^a Araceli-Josefa Carrión Diez.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a suceder a dichos causantes para que comparezcan en el Juzgado

—Palacio de Justicia— a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1919 Núm. 1198.—165,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en esta de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, quien está representado por el Procurador Sr. Álvarez-Prida Carrillo, contra D. Justo Luis Llaneza Alonso, mayor de edad, casado y vecino de León, en reclamación de 12.000 pesetas de principal y 6.000 pesetas más de costas, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se citan:

1) Un coche marca Renault, modelo Dauphine, con matrícula O-45.139, que ha sido valorado en treinta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veinticuatro de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1901 Núm. 1189.—132,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de la Junta Vecinal de Villabalter, representada por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, contra D. Felipe Prieto Suárez, sobre reivindicación de terrenos y otros extremos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se cita de evicción a los herederos de D. Santiago Fidalgo García, cuyos domicilios se desconocen, así como a D.^a Josefa Clorinda Gutiérrez Medrano, mayor de edad, casada con D. José Carnicero Llamas; D. Francisco Felipe Gutiérrez Medrano; D.^a Juana Angela

Gutiérrez Medrano y D.^a María Gutiérrez Medrano, todos mayores de edad y vecinos al parecer de la República Argentina, como herederos de D.^a Josefa Gutiérrez García; para que, dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a 3 de febrero de 1970.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1918 Núm. 1197.—187,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Pedro Ballesteros del Corral, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. El Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante D. Mariano Conde Valbuena, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez y dirigido por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena; de otra, como demandados doña Consuelo Borge de Godos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sahagún, D. José-Luis Fernández Borge, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que la anterior, D.^a Consuelo Fernández Borge, también mayor de edad, casada con D. Carlos Mendaña Rodríguez, sin profesión especial y vecina de Hospital de Orbigo, representados por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y dirigidos por el Letrado don José María Suárez, y D.^a Purificación Fernández Borge, también mayor de edad, soltera, con profesión y paradero desconocido, la cual se halla en rebeldía por su incomparecencia, sobre entrega de finca rústica, e indemnización de daños y otros extremos; y...

Fallo: Que entrando en el fondo de la cuestión desestimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de D. Mariano Conde Valbuena, y absuelvo de la misma a los codemandados D.^a Consuelo Borge de Godos, D. José-Luis, D.^a Purificación y D.^a Consuelo Fernández Borge y el esposo de ésta, D. Carlos Mendaña Rodríguez, a la vez que condeno al actor al pago de las tres cuartas partes de las costas causadas, corriendo a cargo de los demandados el pago de la cuarta parte restante.—Así por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía de uno de los demandados, se notificará a éste en la forma previs-

ta por la Ley, si por la parte no se solicitara la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Purificación Fernández Borge, expido y firmo el presente en Sahagún a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta.—Pedro Ballesteros del Corral.

1870 Núm. 1182.—407,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción num. 1 de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en las diligencias preparatorias núm. 7 de 1970, que se tramitan en este Juzgado por el delito de imprudencia con resultado de muerte de Severiano López López, por providencia de fecha 18 de los corrientes se acordó ofrecer el procedimiento a la heredera del finado Paulina Marcos Montejo, en ignorado paradero por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ponferrada, a 30 de marzo de 1970.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos 1917

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veinte de marzo de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por D. Leto Castro González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y dirigido por el Letrado D. Pompeyo Lombó Pérez; y de otra parte, como demandado, por D. Juan Vaquero Duque, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cantidad... Fallo.—Que estimando la demanda debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Vaquero Duque, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Leto Castro González, de la cantidad de setenta y seis mil seiscientos ochenta y una pesetas con diecinueve céntimos, de principal, los intereses de

esta suma a partir de la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, que expresamente se imponen a dicho demandado.—Y en virtud de hallarse éste en situación de rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el ejecutante no solicita la personal dentro de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde D. Juan Vaquero Duque, se libra el presente dado en La Bañeza, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario (ilegible).

1869 Núm. 1181.—330,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura de José María Riveiro Peláez, de 34 años de edad, hijo de José María y María del Carmen, de profesión ferroviario, natural de La Coruña, sin domicilio fijo, cuya requisitoria fue inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 28 de febrero de 1962, núm. 49. Por haber sido ingresado en prisión.

Dado en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—Carlos García Crespo.—V.º B.º: El Magistrado Juez, Saturnino González Valdeón.

1863

Notaría de don Matías García Crespo con residencia en La Bañeza

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Ceferino y D. Honorino Rodríguez Murciego, tramite en mi Notaría, un acta de las prevenidas en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Jamuz, tomadas al pago del Suñil, en término de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, y destinadas al accionamiento de un molino.

Lo que se hace público, para que todo el que pueda estar interesado, pueda comparecer ante mí, en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 20 de marzo de 1970.—El Notario, Matías García Crespo.

1752 Núm. 1196.—143,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Villaverde la Chiquita

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villaverde la Chiquita a junta general extraordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villaverde la Chiquita a las diez de la mañana del día 10 del próximo mes de mayo en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad y de los Vocales y suplentes que han de constituir el Sindicato y el Jurado de Riegos.

3.º—Acuerdos para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villaverde la Chiquita, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Avelino Martínez.

1893 Núm. 1193.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE TORAL DE MERAYO

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la celebración de la Junta general que preceptúan nuestras Ordenanzas, la que tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad el día 12 de abril próximo, a las diez horas en primera convocatoria y en caso de no existir número suficiente, a las once en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de las cuentas del año 1969.

3.º Organización de riegos para 1970.

4.º Plan de obras para 1970.

5.º Informes y propuestas que presente el Sindicato de Riegos.

6.º Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio García. El Secretario, Luis García.

1877 Núm. 1199.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Villadangos

CONVOCATORIA

A propuesta de varios partícipes de la Comunidad, aceptada unánimemente por todos los que en el acto se ha-

llaban presentes en el local previamente designado para la reunión, y debido a la festividad solemne del día (Pascua de Resurrección), fue suspendida la sesión de la Junta General ordinaria convocada por esta Presidencia para el día 29 del actual, a las 11 de la mañana en primera convocatoria, y a las 12 horas del mismo día, en segunda y última, y por consiguiente, anulada dicha convocatoria. Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44, como Presidente de la misma, convoco nuevamente por medio del presente anuncio, a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos, a Junta General ordinaria, la que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, el día 26 del próximo mes de abril, a las 10 de la mañana, en primera convocatoria, en la que se tratarán los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la Junta General anterior.

2.—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.—Escrito del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor del pueblo de Fojedo, en el que solicita la baja, a todos los efectos, de una parcela de 13,50 hectáreas aproximadamente, propiedad de dicha Entidad.

6.—Informaciones de la Presidencia.

7.—Ruegos y preguntas.

Si en el referido día y hora no se reuniera mayoría absoluta de partícipes y votos para celebrar la Junta General convocada en primera convocatoria, se celebrará el día 10 de mayo próximo venidero, a la misma hora y en el mismo local, en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con cualquiera número de partícipes y votos que concurran, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de las Ordenanzas de la Comunidad.

Villadangos del Páramo, 30 de marzo de 1970.—El Presidente (ilegible).

1902 Núm. 1194.—396,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1970